



DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES**Subsecretaría****ESTADO MAYOR GENERAL****Bajas**

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la VII Región Militar y jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla núm. VII, el día 26 del pasado mes de febrero falleció en Salamanca el General de Brigada de la Guardia Civil, en situación de reserva, D. José Kardendo Crespo.

Madrid, 2 de marzo de 1945.

ASENSIO

**Dirección General
de Enseñanza Militar****INSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR****Bajas**

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado d) del caso I del artículo 33 del decreto de 31 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 130), al alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Eliezer Jaureguizar Pastor, y al del Arma de Artillería D. Luis Coll Clot, que han suspendido sus estudios universitarios, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por órdenes de 13 y 10 de octubre de 1944 (D.O. núms. 235 y 231), respectivamente, quedando en la situación militar

que determina el referido apartado de dicho decreto.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal
INFANTERIA
Disponibles**

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican el jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante D. José Folch Llambart, en la primera Región, por haber causado baja como alumno en la Escuela de Estado Mayor.

Capitán D. Antonio Oliva Serrano, en la primera Región, por cesar de reemplazo por enfermo.

Otro, D. José Betancor Socorro, en Canarias, por cesar de reemplazo por enfermo.

Teniente de complemento D. Juan García Domínguez, en la cuarta Región, por cesar de reemplazo por herido.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la necesidad de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército el capitán de Infantería don Enrique Sacamill Lázaro, por fin de diciembre de 1943, quedando en la situación militar que le corresponda, con

sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la necesidad de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército el teniente de Infantería Don Carlos Chacón Molina, por fin de septiembre de 1944, quedando en la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja en el Ejército como tal oficial el teniente de complemento de Infantería D. Salvador Pérez Adarve, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la necesidad de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército el alférez provisional de Infantería D. Francisco Hidalgo Moreno, por fin de diciembre de 1944, quedando en la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Como resultado del expediente gubernativo instruido al alférez eventual de complemento de Infantería de la Milicia Universitaria D. Miguel Hernández Al-

rios, causa baja en el Ejército como tal oña, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Recrutamiento y como comprendido en el apartado 11.) del caso 11 del artículo 33 del decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 130) (queda en este sentido modificada la orden de 27 de enero de 1945 (D. O. núm. 23)).

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), de biendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se le señala:

500 pesetas al capitán D. Adrián Barrado Duarte, de la Zona de Recrutamiento y Movilización número 20, a partir del 1 de marzo de 1933, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al capitán (escala complementaria) D. Francisco Carmena Serrano, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de abril de 1941, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.300 pesetas al alférez D. Salvador Rodríguez Melgarejo, disponible en la novena Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar ocho años después de los veinticinco con abonos. (Rectificación.)

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente efectivo, capitán provisional, de Infantería D. Facundo Mahiques Bivquet, en súplica de rectificación de su nombre por el de Pedro, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la real orden de 24 de setiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Pedro Mahiques Bivquet, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Montesinos Pagán, al teniente de Infantería D. Raúl Alarcón Ramírez, destinado en el Regimiento de Infantería África núm. 50, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Visiación Seoane Couceiro, al teniente de Infantería D. José Hernández de Avilés, Caballero Muñido Permanente, a efecto a la Comisión inspectora Provincial de Mutualidades de La Coruña, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Concepción Bernal al teniente de complemento de Infantería D. Blas Hernández Santos, destinado en el batallón de Infantería Independiente número 31, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Delia Cadilla González, al teniente de complemento de Infantería D. Laudino Rodríguez Domínguez, destinado en el Regimiento de Infantería Murcia número 52, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Se destina a Melillas a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Sargento de Infantería D. Francisco Moreno Maldonado, del Regimiento número 58, provisional.

Otro, D. Francisco López Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, pám. 4.

Otro, D. Arturo Hidalgo Merino, del Regimiento pám. 15, provisional.

Otro, D. Antonio Hidalgo Merino, del Regimiento núm. 15, provisional.

Otro, D. Crisóstomo Megar Melgar, del Regimiento Cúta núm. 54.

Otro, D. Agustín Figueroa Jiménez, del Regimiento África núm. 53.

Otro, D. Graciano Jiménez Simón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Juan Blanch Amorós, del Regimiento núm. 89.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Se destina a Melillas a los sargentos de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos y situaciones que se indican y quedan en la prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Sargento de Caballería D. José Villasana Alvarez, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Adolfo Díaz Rodríguez, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Enrique Fernández Martín, del Regimiento Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de febrero de 1945, el coronel de Artillería de la escala complementaria D. José Onrubia Anzueto, destinado en la Casa de Recluta número 24, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado

te en acto del servicio el día 22 de noviembre de 1943. Debe percibir la pensión de 288 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3º D. Manuel Míguez García, herido por accidente en acto del servicio el día 4 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 6 Víctor Alonso Condado, herido por accidente en acto del servicio el día 1 de octubre de 1942. Debe percibir la pensión de 222 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Guardia segundo de la 105 Comandancia rural de la Guardia Civil Felipe Martínez Carrillo, herido por accidente en acto del servicio el día 8 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 216 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Guardia segundo de 240 Comandancia mixta de la Guardia Civil José Villegas Iglesias, herido por accidente en acto de servicio el día 4 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Madrid, 24 de febrero de 1945.

ASENSIO

Expulsión de voluntarios

Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por las Autoridades Militares que en la siguiente relación se citan, participando haber expulsado del Ejército, por incorregibles, al personal comprendido en la misma, he resuelto se publique la relación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 302 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

Cuarta Región Militar

Juan Fullola Casals, educando de Banda de la Agrupación de Intendencia núm. 4, hijo de Antonio y María, natural de Barcelona.

Octava Región Militar

Ángel Simón Vázquez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 48, hijo de Anselmo y Consuelo, natural de La Coruña.

Capitanía General de Canarias

León Alfonso Martín, educando de Banda del Regimiento de Artillería número 7, hijo de Luciano y Paula, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 53), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que, a continuación se relaciona, si cruel sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja:

D. Vicente Añó Clérices. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. José Herrera García. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Madrid, 24 de febrero de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Industria y Material

ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo último (D. O. núm. 102) y 24 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 68), se anuncian a concurso dos vacantes de comandante de Artillería de la escala complementaria, en concepto de agregados, para desempeñar únicamente destinos burocráticos, una en la fábrica núm. 1 (La Mafriosa), y otra en el polígono de Experiencias de Carabanchel, dependientes de la Dirección General de Industria y Material.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente deberán ser cursadas por conducto reglamentario y tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material) antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Como resultado de concurso anunciado por orden de 20 de enero último (D. O. núm. 24), para cubrir una

vacante de capitán en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo D. Vicente Guarido San Clemente, ascendido por orden de 26 de enero último (D. O. núm. 22) y disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 2 de marzo de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndole correspondido éste en razón a su antigüedad, se declara apto para el mismo y se concede el empleo de brigada, con la de 10 de julio de 1942, al sargento de la Guardia Civil D. Narciso Lozano López, con destino en la 221 Comandancia, colocándose en la escala a continuación de D. Ramón García Dívila y continuando destino en la misma Unidad a que pertenece, en comisión del servicio, hasta destino definitivo.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con don José García Bermejo, y termina con don Julián Ramón Cabel Torres, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente minifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1945.— El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACIÓN Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José García Bermeo Doña Inés Pérez Guillén	Padres	F. E. T. Zaragoza	Teniente D. Jesús García Pérez
D. Agustín Ríos Caseñas Doña María Antonia Varela y Varela	Idem	Infantería 30	Alférez D. Manuel Ríos Varela
D. Juan Moyano Guerra Doña Antonia Robles Gómez	Idem	Infantería 6	Sargento D. Juan Moyano Robles
D. Silvestre de la Fuente Barrigón Doña Francisca Ramos González	Idem	Infantería 25	Sargento D. Andrés de la Fuente Ramos
D. Francisco López Cuenca Doña Araeli Barranco Pérez	Idem	Infantería 7	Cabo Juan López Barranco
D. Eugenio Gárate Indurain Doña Pantaleona Ordóñez Lafuente	Idem	Infantería 24	Cabo Víctor Gárate Ordóñez
D. Víctorio Garzón Pérez Doña María Moreno Barrero	Idem	Artillería 45	Cabo Santos Garzón Moreno
D. Bartolomé Jiménez Berenguer Doña Concepción Serrano Cano	Idem	Guardia Civil	Cabo José Jiménez Serrano
D. Paulino Chavero Barriera Doña Luisa Vargas González	Idem	Infantería 1	Soldado Cesáreo Chavero Vargas
D. Antonio Corbacho Hernández Doña Montevirgen Parra Corbacho	Idem	Infantería 3	Soldado Teodomiro Corbacho Parra
D. Francisco González Jiménez Doña Engracia Lerdigón Rodríguez	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel González Perdigón
D. Maximino Santillana Corrochano Doña Andrea García Herrero	Idem	Idem	Soldado Hilario Santillana García
D. Maías Cárdenas Gámez Doña María García Llorente	Idem	Idem	Soldado Pedro Cárdenas García
D. José San Pablo Tordillo Doña Gertrudis Caro Tordillo	Idem	Infantería 8	Soldado José San Pablo Caro
D. Antogio Perianes Delgado Doña Patrocinio Chaparro Martos	Idem	Infantería 30	Cabo Manuel Perianes Chaparro
D. José Fernández Martín Doña Antonio López Gómez	Padres	Infantería 8	Soldado José Fernández López
D. Alonso Guerrero Rebollo Doña Carmen Pinto Romere	Idem	Infantería 15	Soldado Alonso Guerrero Pinto
D. Andrés González Fernández Doña Rejina Párraga Estévez	Idem	Idem	Soldado Maximiliano González Párraga
D. Juan Cordero Tejero Doña María Curiel Trujillo	Idem	Infantería 17	Soldado José Cordero Curiel
D. Rufino Ambrona Garcés Doña Francisca Higes Barrena	Idem	Idem	Soldado Florencio Ambrona Higes

SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les hace un el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5 000,00	7 500,00		25	enero	1939	Cáceres	Plasenzuela	Cáceres	
4 000,00	5 000,00		24	mayo	1938	La Coruña	Miñón	Coruña	3
2 160,00	4 500,00		26	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2 160,00	—		7	julio	1938	Zamora	Riomanzanas	Zamora	4
795,50	2 160,00		28	septiembre	1937	Córdoba	Lúcena	Córdoba	
795,50	2 160,00		14	junio	1938	Navarra	Roncal	Navarra	
795,50	2 160,00		8	enero	1938	Segovia	Villacastín	Segovia	
3 505,00	3 930,00		21	febrero	1939	Murcia	Puente Tocino	Murcia	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Huelva	Isla Saltés	Huelva	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pascivas del Estado de 22 de octubre de 1908 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	23	septiembre	1938	Badajoz	Santa Marta de los Barrios	Badajoz	
693,50	795,50		27	enero	1937	S. C. Tenerife	Tenerife	Tenerife	
693,50	795,50		18	julio	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
693,50	795,50		16	junio	1937	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693,50	795,50		26	junio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50	2 160,00		29	julio	1936	Orense	Nogueira de Ramuín	Orense	
693,50	795,50		26	marzo	1938	Granada	Gránada	Granaada	
693,50	795,50		27	julio	1937	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		14	junio	1937	Cáceres	Acebo	Cáceres	3
693,50	795,50		26	noviembre	1938	Idem	Romangordo	Idem	
693,50	795,50		22	diciembre	1937	Guadalajara	Tordelrábano	Guadalajara	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

		Partes con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes
D. Ramón Vicente Bataller	Pedres	Infantería 18	Soldado Francisco Vicente Rallos
Dña Concepción Rallos Garaldos	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel González Fernández
D. Modesto González Varela	Idem	Idem	Soldado Antonio Garrido Morte
Dña María Fernández López	Idem	Infantería 20	Soldado Felipe García Meritán
D. Desiderio García Morte	Idem	Idem	Soldado Domingo Alvarez Pereira
Dña Rita Morte Rodríguez	Idem	Infantería 25	Soldado Bernardino García Sánchez
D. Delfín Garrido Parada	Idem	Infantería 27	Soldado Alfonso González González
Dña María Meritán	Idem	Infantería 29	Soldado Ramiro Funesca Martínez
D. Julián García Martín	Idem	Idem	Soldado Daniel Santamaría Veloso
Dña Leocadia Sánchez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Gómez Abellán
D. Miguel Calixto González	Idem	Infantería 31	Soldado Ezequiel Pérez Moro
Dña Basilia González Finjós	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Garrido López
D. José María Funesca Rato	Idem	Infantería 40	Soldado David Valbuena Díaz
Dña María Martínez Martínez	Idem	Infantería 54	Soldado Benedicto García Gutiérrez
D. José Santamaría Márquez	Idem	Infantería 58	Soldado Ramón Caña Pérez
Dña Consuelo Abellán Bolón	Idem	Infantería 58	Soldado Dionisio Campos Pelaz
D. Ezequiel Paucho Merino	Idem	Infantería 58	Soldado Alfonso López Garzón
Dña Arcadia Moro Díaz	Idem	Infantería 58	Soldado Saturnio García Soriano
D. José Garrido Domínguez	Idem	Infantería 58	Falangista José Hernández Martín
Dña Rosalía López Fernández	Idem	Infantería 58	Falangista Justo Andino del Barrio
D. Ángel Valbuena Fernández	Idem	Infantería 58	F. E. T. Castilla, Falangista
Dña Celestina Díaz Rodríguez	Idem	Infantería 58	
D. José Benito Cacheiro Fernández	Idem	Infantería 58	
Dña Matilde Gutiérrez Vázquez	Idem	Infantería 58	
D. Primitivo García Álvarez	Idem	Infantería 58	
Dña Blandina Pérez Vázquez	Idem	Infantería 58	
D. Benito Caña Mosquera	Idem	Infantería 58	
Dña Generosa Pérez Bernárdez	Idem	Infantería 58	
D. Luis María Oyarzábal Portugal	Idem	Infantería 58	
Dña Luisa Olaciregui Retegui	Idem	Infantería 58	
D. Cándido Campos García	Idem	Infantería 58	
Dña Estefanía Pelaz Fernández	Idem	Infantería 58	
D. Valero López Flores	Idem	Infantería 58	
D. Pedro Hernández Pérez	Idem	Infantería 58	
Dña Antonia Marín Samarram	Idem	Infantería 58	
D. Ambrosio Andino Martín	Idem	Infantería 58	
Dña Adelaida del Barrio Hernán-	Idem	Infantería 58	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación del Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Otras indicaciones
					Día	Mes	
693,50	795,50		16 diciembre 1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		28 mayo 1938	Lugo	Santa Marina de Castro	Lugo	
693,50	795,50		10 diciembre 1937	Orense	Outeiros (Blancos)	Orense	
693,50	795,50		11 septiembre 1936	Teruel	Sta. Eulalia del Campo	Teruel	
693,50	795,50		6 enero 1939	Lugo	Freijo	Lugo	
693,50	795,50		20 octubre 1936	Cáceres	Toril	Cáceres	
693,50	795,50		13 noviembre 1936	Idem	Casas del Monte	Idem	
693,50	795,50		29 diciembre 1938	La Coruña	Valdoviño	La Coruña	
693,50	795,50		27 septiembre 1937	Orense	Chaos	Orense	
693,50	795,50		18 junio 1938	La Coruña	Seavía (Coristanco)	La Coruña	
693,50	795,50	Decreto de Clasificación Pública del Estado, de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	3 julio 1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50		20 noviembre 1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		20 marzo 1938	León	Fuentes de Peñacabrada (Cistierna)	León	
693,50	795,50		1 diciembre 1936	Orense	La Seara	Orense	
693,50	795,50		2 agosto 1938	León	Sariegos	León	
693,50	795,50		19 septiembre 1937	Orense	Jurenzas (Boboras)	Orense	
693,50	795,50		28 marzo 1938	Guipúzcoa	Oyarzun	Guipúzcoa	
693,50	795,50		26 mayo 1938	Palencia	Roscales de la Peña	Palencia	
693,50	795,50		15 octubre 1937	Idem	Herrera de Valdecañas	Idem	
693,50	795,50		23 mayo 1938	Segovia	St. Tomé del Puerto	Segovia	
693,50	795,50		20 febrero 1939	Cartagena	San Ginés	Murcia	
693,50	795,50		10 julio 1937	Avila	Burgohondo	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel García Gamacho	Padres	F. E. T. Huelva	Falangista José García Martínez
Doña Mercedes Martínez Ortega			
D. Isaac Crespo López	Idem	F. E. T. León	Falangista Juan Crespo Marcos
Doña Ezequielia Marcos Crespo			
D. Francisco Ramos González	Idem	Idem	Falangista Eliseo Ramos Blanco
Doña Anastasia Blanco			
D. Perfecto Villamarín Palla	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Manuel Villamarín Rodríguez
Doña Adoración Rodríguez Anulo			
D. Emiliano Carrasco Suescum	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan García Mendiriz
Doña Branilia Mendiriz García			
D. Julio Muro Calleja	Idem	Idem	Falangista José Luis Muro Munilla
Dona Silvia Muñilla Esparza			
D. Vicente Carrasco Rodríguez	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Emiliano Carrasco Caliachos
Doña Concha Galiacho Moyano			
D. Francisco Lago Granja	Idem	Legión	Legionario Alberto Lago Alvarez
Doña Rosaura Álvarez Pérez			
D. Manuel Jiménez Córmez	Idem	Idem	Legionario Emiliano Jiménez Muñoz
Doña Adelaida Muñoz Palacios			
D. Alvaro González Cores	Idem	Idem	Legionario José González Martínez
Doña Emilia Martínez Señorans			
D. Juan Calvo Meseguer	Idem	Idem	Legionario Manuel Calvo Bernad
Doña Adelaida Bernad Clavería			
D. Víctor Gordo Velilla	Idem	Idem	Legionario Bonifacio Timoteo Gordo Cabezas
Doña Matea Cabezas Gómez			
D. Calixto Flores	Idem	Idem	Legionario Manuel Flores Calvete
Doña Palmira Calvete Mejuto			
D. Manuel Gallianos García	Idem	Artillería 48	Legionario Alberto Gallianos Lima
Doña Ramona Lima García			
D. Laurentino Mariscal González	Padre	Infantería 22	Cabo Cecilio Mariscal García
D. Daniel Vela Sanz	Idem	Artillería 10	Cabo José Vela Magaña
D. Serafín González	Idem	Artillería 26	Cabo José-Lorenzo González Rodríguez
D. Juan Jarillo Velasco	Idem	Infantería 3	Soldado Pedro Jarillo Meta
D. Santiago del Río González	Idem	Infantería 7	Soldado Paulo del Río Calvo
D. Pedro Arce Pardo	Idem	Infantería 22	Soldado César Arce Pardo
D. Joaquín Guachía Vidal	Idem	Infantería 30	Soldado Joaquín Guachía Mateu
D. Eusebio Bustamante García	Idem	Infantería 31	Soldado Valentín Bustamante Gutiérrez
D. Dionisio García Fernández	Idem	Infantería 38	Soldado Daniel García Fernández
D. José González López	Idem	Infantería 40	Soldado Victoriano González Núñez
D. León Sanz Aburraea	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Sanz Arbea
D. Emilio Gómez de Arriaga García	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Francisco Gómez de Arriaga González
D. Lorenzo Abella Natal	Idem	Legión 1.º Tercio	Legionario Tiburcio Abella Domínguez
D. Andrés Lorenzo Vázquez	Idem	Legión 2.º Tercio	Legionario Andrés Lorenzo Seseane
D. Juan de la Fuente Vicente	Idem	Regulares, Tir. Ital.	Soldado Guillermo de la Fuente Vicente
Doña Ernestina Nougués Díez	Madre	Infantería 2	Alférez D. Alejandro Calvo Nougués
Doña Josefina Vázquez Moreno	Idem	Infantería 6	Alférez D. Augusto Serrano Vázquez
Doña Mercedes Garcimartín Apio	Idem	Infantería 20	Alférez D. Angel Fernández Garcimartín
Doña Simona Aldanondo Echezarreta	Idem	F. E. T. Guipúz.	Sargento D. Luis Marquina Aldanondo
Doña Pilar Jarne Grasa	Idem	Infantería 19	Cabo Rufino Abellaneda Jarne

Serie núm. de caja	Número de orden de fecha y página	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA a que debe cumplir el plazo de la penan- cia	Delegación de Justicia de la provincia en que se les condena y el pago (a)	Presidencia de los internados		Observaciones...
					Día	Mes	Año
6353	795.50		2 diciembre 1936	Huelva	Bellulles del Condado...	Huelva	
693.50	795.50		5 noviembre 1938	Toledo	Villaminaya	Toledo	
693.5	795.50		13 abril 1938	León	San Adrián del Valle ..	León	
693.5	795.50		18 agosto 1937	Lugo	Poi	Lugo	
693.5	795.50		26 abril 1937	Navarra ..	Larraga	Navarra ..	
693.5	795.50		30 abril 1937	Idem	San Adrián	Idem	
693.5	795.50		28 junio 1938	Zamora	Castronuño	Zamora	
2106.50	2173.00		12 septiembre 1938	León	Villabueza	León	
2106.50	2173.00		10 septiembre 1938	Toledo	Nembela	Toledo	
2106.50	2173.00		12 octubre 1938	Pontevedra ..	Villanueva de Aroso ..	Pontevedra ..	
2106.50	2173.00	Decreto de Cla- ves Pueblos del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núm- ero 264).	14 abril 1938	Zaragoza ..	La Puebla de Híjar ..	Zaragoza ..	
2106.50	2173.00		6 octubre 1938	Avila	Villarejo del Valle ..	Avila	
2106.50	2173.00		20 septiembre 1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693.50	795.50		9 mayo 1937	Pontevedra ..	Adigua	Pontevedra ..	
795.5	2160.00		8 enero 1938	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
795.5	—		8 octubre 1938	Zaragoza ..	Pozuel de Ariza	Zaragoza ..	
795.50	—		29 marzo 1939	Orense	Leboreiro	Orense	5
693.50	795.50		28 enero 1939	Málaga	Benizarbá	Málaga	
693.50	795.50		18 abril 1939	Avila	Navaquejera	Avila	
693.50	795.50		15 junio 1939	Burgos	Villanueva Río Ubierna ..	Burgos	
693.50	795.50		21 septiembre 1938	Castellón ..	Sierra Engarcerán	Castellón ..	
693.50	795.50		21 enero 1939	Santander ..	Obeso (Rionansa)	Santander ..	
693.50	795.50		5 enero 1939	S. C. Tenerife ..	Victoria de Acentejo ..	Tenerife ..	
693.50	795.50		19 septiembre 1937	Turgo	Broza (Sabíñao)	Lugo	
693.50	795.50		1 enero 1942	Navarra	Sangüesa	Navarra	
693.50	795.50		3 septiembre 1938	Toledo	Santa Olalla	Toledo	
2106.50	2173.00		7 julio 1937	León	Castrillo de San Pelayo ..	León	
2106.50	2173.00		29 marzo 1938	Orense	Jares (La Vega)	Orense	
1440.50	1.563.00		12 noviembre 1938	Soria	Daruelo	Soria	
430.00	3.771.00		25 agosto 1937	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza	
430.00	5.000.00		13 diciembre 1936	Huelva	Zalamea la Real	Huelva	
5.000.00	—		14 abril 1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	8
160.00	4.500.00		10 mayo 1937	Guipúzcoa	Vidamia	Guipúzcoa	
795.50	2160.00		12 octubre 1937	Huesca	Espuñolas	Huesca	3

NOBRES DE LOS INTERESADOS	Padres o causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenece el o los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amancio Cubero Lara	Madre	Infantería 54	Cabo Ramón Zudaira Cubero
Doña Dolores Enebra Bahamondes	Idem	Regulares 4	Cabo Emilio Carmona Enebra
Doña Claudia González Pérez	Idem	Infantería 3	Soldado Segundo Martínez González
Doña Irén Olmo Berdún	Idem	Infantería 5	Soldado Blas Florido Olmo
Doña Antonia Magdalena Escuela	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Conrado Magdalena
Doña Antonia Lorente Asensio	Idem	Infantería 8	Soldado José Parejo Lorente
Doña Inés Giraldo San Sebastián	Idem	Infantería 16	Soldado Fernando Arrieta Giraldo
Doña Carmen Castaño Vallina	Idem	Infantería 17	Soldado José Castaño Vallina
Doña Dolores Roig Llinas	Idem	Infantería 23	Soldado Salvador Escales Roig
Doña Emilia Alvarez Martínez	Idem	Infantería 29	Soldado Bambío Lorenzo Alvarez
Doña Angela López Cabado	Idem	Idem	Soldado Ángel Varela López
Doña Jesusa Fontela Grande	Idem	Infantería 30	Soldado José Garrido Fontela
Doña Bernardina Francisco Blanco	Idem	Idem	Soldado Manuel González Francisco
Doña Dolores Ortiz Arias	Idem	Infantería 31	Soldado Eugenio Pérez
Doña Ramona García Santos	Idem	F. E. T. León	Falangista Antonio González García
Doña Josefa Marrero Pérez	Idem	F. E. T. Micos	Falangista Manuel Granado Marrero
Doña Francisca Armengol Coll	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Coll Armengol
Doña Mauelia García Gómez	Idem	Leyón 1.º Tercio	Leyonario Ignacio Rodríguez García
Doña Eudosia Sánchez Alvarez	Idem	Idem	Leyonario Emilio Sánchez Alvarez
Doña Isabel Aires Mangas	Idem	Idem	Leyonario Isidoro Lorenzo Aires
Doña María Franco Gramero	Idem	Legión 2.º Tercio	Leyonario José Cortés Franco
Doña Anastasia Urbano Martín	Idem	Idem	Leyonario Justo González Urbano
Doña Eusebia Bretón Pulido	Idem	Idem	Leyonaria Gerardo Jiménez Bretón
Doña Gerarda Vara Ratón	Idem	Regulares 3	Soldado Celso Vara Vara
Doña Carmen Fernández Rauna	Idem	Artillería 2	Soldado José Costa Fernández
Doña Francisca Fraile Bravo	Virila	Infantería	Capitán D. Eusebio Sancha-Arroyo Aroza
Doña María Teresa Presta Fortes	Idem	Leyón	Teniente D. Vicente Rodríguez Allie
Doña Antonia Serrano	Idem	Infantería 2	Soldado José María Lacasa Lagarria
Doña María Dorinda Díaz Vázquez	Idem	Infantería 3	Soldado Venancio Folgueira López
Doña Manuela Nevado González	Idem	Infantería 28	Soldado Felipe García Jiménez
Doña Pilar Vázquez García	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Vázquez Sesar
Doña Carmen García Mourazos	Idem	Idem	Soldado Manuel García Monterroso
Doña Simona Gaya Gaya	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Juan Martín Vicente
Doña Jerónima Moreno Sánchez	Idem	Tir. Ifni	Soldado Emilián Jiménez Cabello
Doña Francisca Fueyo Acín	Idem	Artillería 22	Soldado Víctor Castán Castán
Doña Mariana Carzil Parejo	Idem	G. Sanidad 1	Soldado Domingo Collado Iglesias
Doña María de los Dolores Jiménez Hernández	Madre	Infantería 26	Soldado Nicolás Jiménez Jiménez
Doña Encarnación Jiménez Hernández	Madre	Infantería
Doña María Gloria Jiménez Hernández	Madre	Infantería
D. Luis Grañeda Martín	Idem	Infantería 41	Soldado Daniel Grañeda Herrero
Doña Daniela Grañeda Martín	Idem	Infantería
D. Julio Orriols Valcárcel	Padres	Div. Esp. de Vol.	Cabo Manuel Orriols Llinares
Doña Carmen Llinares Sierra	Idem	Idem
D. Francisco Alguacil Bermejo	Idem	Idem	Soldado Simeón Alguacil Herranz
Doña Fabiana Herranz Arentia	Idem	Idem
D. Tomás Álvarez Herrera	Idem	Idem	Soldado Cipriano Álvarez Ramos
Doña Juana Ramos Martín	Idem	Idem
Doña Dolores Verdugo Orozco	Virila	Idem	Carretero D. José Campos Estrada
Doña Enriqueta Martínez Maínez	Madre	Idem	Cabo Eugenio Pérez Moreno

que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Vacantes de destino

Vacante la plaza de coronel en la Jefatura de Artillería del 111 Cuerpo de Ejército, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coronéis de la citada Arma que aspiran a desempeñarla; d. acuerdo con lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), los que cursaran a este Ministerio, por conducto reglamentario, instancias acompañadas de la hoja de servicios y de hechos en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

Se destina a Melillas al maestro de armas provisional D. Eladio Martínez Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 32 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1937 (D. O. núm. 4).

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

INTENDENCIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Ángeles López Pérez al capitán de Intendencia D. José Macías Romero, destinado en los Servicios de Intendencia de Badajoz, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 24 de febrero de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia Cerdá Soriano al alférez efectivo (teniente provisional) de Intendencia D. Silviano Bacierto Benito, destinado en la Agrupación de Intendencia núm. 4,

con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 30 de enero de 1945, en la plaza de Granada, el capitán de la escala complementaria del Cuerpo de Intendencia D. Gabriel Serrano Millán, destinado en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí, con arreglo al artículo 25 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

Bajas

Como comprendido en la norma cuarta de la orden de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), causa baja en la escala de complemento del Cuerpo de Intendencia, como licenciado absoluto por edad, y en las condiciones que dispone el apartado e) de lo legislado, para la oficialidad de complemento en la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el capitán del mencionado Cuerpo y escala D. Miguel Mateu Plá.

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232), se concede a los oficiales médicos que a continuación se relacionan un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1944 y la antigüedad que a cada uno se le señala, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento de complemento o oficial provisional:

Capitán médico D. Edmundo de la Fuente Bermúdez, del Regimiento de Artillería núm. 13, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Otro, D. José Pérez Benito, de la Clínica Militar de Santander, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. José Amaro Lasbregas, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunizada de 1 de julio de 1943 e instrucciones dictadas por la de 8 de noviembre del mismo año (B. O. número 253), se conceden al personal del Cuerpo de Suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios a liquidar que se expresan que percibirán a partir de las fechas que se indican:

500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1943, al brigada de Sanidad Militar D. Ramón Llanas Marijosa, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1944, al brigada de Sanidad Militar D. Juan Lafuente Calleja, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1944, al brigada de Sanidad Militar D. Ignacio Delso Calleja, de la Agrupación de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1944, al brigada de Sanidad Militar D. Ismael Peña Alonso, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región, por llevar en dicha fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relaciona un quinquenio de 500 pesetas anuales que percibirá a partir del 1 de enero de 1944 y la antigüedad que a cada uno se le señala, por llevar en dichas fechas cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento provisional o de complemento:

Con antigüedad de 1 de julio de 1941

Sargento D. Ernesto Millán Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Con antigüedad de 1 de abril de 1942

Sargento D. Angel Barba Salgado, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Con antigüedad de 1 de julio de 1942

Sargento D. Santiago Ramírez Rojas, del Grupo de Automóviles de la quinta Región.

Otro, D. José Algarra López, del Servicio de Colonia Penitenciarias Militarizadas.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1942

Sargento D. José Teodoro Ortega de la Agrupación de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Sánchez González, de la Academia de Sanidad Militar.

Sargento, brigada de complemento, don Sandalio de la Fuente Guerrero, de la Agrupación de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1942

Sargento D. Ramón García Castro, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1942

Sargento D. Manuel Palomino Ramírez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Luis Castelo Tintorero, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de febrero de 1943

Sargento D. Francisco Molina Santos, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Manuel López-Cepero Moreno, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de junio de 1943

Sargento D. Lorenzo García Gascón, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Con antigüedad de 1 de julio de 1943

Sargento D. Luis Soto Jiménez, de la Agrupación de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Solidario Pino Romero, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1943

Sargento D. Rafael Palma Vilchez, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Fernando Castelló Isla, de la misma Agrupación.

Con antigüedad de 1 de enero de 1944

Sargento D. Agustín García Nuevo, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 12 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona, que percibirá a partir de las fechas que se indican:

8.500 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1942, al practicante de Medicina del C. A. S. E. D. Emilio Boixues Martí, del Parque de Artillería de Melilla, por llevar en dicha fecha treinta y cinco años de servicio con abones.

7.500 pesetas anuales a partir del 1 de febrero de 1944, al practicante de Medicina del C. A. S. E. don José Rubio Guerrero, de la asistencia al personal de este Ministerio, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicio con abones.

7.000 pesetas anuales a partir del 1 de junio de 1942, al practicante de Medicina del C. A. S. E. don José Porcel Sánchez, del Hospital Militar de Valencia, por llevar en dicha fecha veinte años de servicio con abones.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Se destina a Melilla al maestro herrador provisional D. Diego Vargas Torres, del Establecimiento de Cría Caballar de Mairuecos, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo, del artículo segundo, del

decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Se destina a Melilla al ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares don Rafael Miguel Portela, de la Paganería de Haberes de Valladolid, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 1 de marzo de 1945.

ASENSIO

SERVICIO DE GUERRA QUÍMICA

Escala honorífica

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la escala honorífica del Servicio de Guerra Química, con el empleo de capitán y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado decreto e instrucción cuarta de la orden de 25 de junio del mismo año (D. O. núm. 142), a D. Antonio Escrivano Nevado.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 30), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército, C. A. S. E. y Cuerpo armado, que a continuación se relaciona:

Auxiliar de Obras y Talleres del Parque de Artillería de Zaragoza don José Hellín Gómez, herido por accidente en acto del servicio el día 20 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 255 pesetas y la indemnización de 345 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 Guillermo Cabrera Rodríguez, herido por accidente

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de expediente
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		6	junio	1937	Navarra	Oteiza	Navarra	9
1.505,00	2.160,00		15	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		22	abril	1937	Badajoz	La Morena	Badajoz	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Málaga	Campillos	Málaga	
693,50	795,50		30	agosto	1938	Canarias	Agulo (Gomera)	Canarias	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Barcelona	Badalona	Barcelona	3
693,50	795,50		14	abril	1937	San Sebastián	Renteria	Guipúzcoa	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Oviedo	San Martín Rey Aurelio	Oviedo	
693,50	795,50		11	julio	1938	Lérida	Surp	Lérida	
693,50	795,50		17	junio	1937	Vigo	Chumba (Lavadores)	Pontevedra	
693,50	795,50		7	mayo	1938	Lugo	Bacúria	Lugo	10
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Orense	Maceda	Orense	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Idem	Carballino	Idem	
693,50	795,50		21	junio	1937	León	Cea	León	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Oviedo	Cotiello Llanés	Oviedo	
693,50	795,50		10	abril	1938	Las Palmas	Arucas	Las Palmas	
693,50	795,50		25	noviembre	1938	Lérida	Belleaire de Urgel	Lérida	
2.160,00	2.173,00		15	octubre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
2.160,00	2.173,00		5	septiembre	1938	Orense	Ocelle	Orense	
2.322,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Decreto Oficial número 264).	8	octubre	1938	Salamanca	Fregenida	Salamanca	
2.100,00	2.173,00		16	marzo	1937	Almería	Albanchez	Almería	
2.106,00	2.173,00		23	septiembre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.106,00	2.173,00		13	noviembre	1938	Toledo	Mejorada	Toledo	
1.440,00	1.515,00		12	febrero	1938	Zamora	Villaluenga	Zamora	3
693,50	795,50		7	abril	1937	La Coruña	Coristanco	La Coruña	
7.500,00	9.010,00		16	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.005,00	7.500,00		14	noviembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Huesca	Jaca	Huesca	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Lugo	San Pedro de Bembibre	Lugo	
693,50	795,50		28	julio	1937	Cáceres	Sierra de Fuentes	Cáceres	
693,50	795,50		30	junio	1938	La Coruña	Mellid	La Coruña	
693,50	795,50		2	octubre	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50	—		24	marzo	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	11
1.440,00	1.565,00		4	abril	1938	Avila	Valdemolinos	Avila	
693,50	795,50		1	febrero	1938	Zaragoza	Malpica de Arba	Zaragoza	3
693,50	795,50		20	julio	1937	Cáceres	Casas del Castril	Cáceres	
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Avila	Sotallo	Avila	12
693,50	795,50		15	mayo	1937	Idem	San Juan de la Encinilla	Idem	13
2.609,75	3.500,00		21	febrero	1942	Valencia	Valencia	Valencia	14
2.500,25	3.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	4	marzo	1942	Guadalajara	Villa de Aragón	Guadalajara	15
2.500,25	3.609,75		15	marzo	1942	Las Palmas	Sta. Cruz de Tenerife	Las Palmas	16
4.500,00	5.500,00		17	noviembre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	17
—	3.500,00		11	febrero	1943	Cuenca	Alberca de Záncara	Cuenca	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Luis Fernández Martínez
 Doña María de Lourdes Fernández Martínez

Hijérfanos

D. E. Voluntarios

Soldado Lorenzo Fernández Calderón

Doña Benigna Pardo León

Madre

P. Militarizado

D. Luis Peral Pardo

Doña Teresa Aguilar Soler

Idem

Idem

D. Santiago Alquézar Cubero

Doña Margarita Gil García

Idem

Idem

D. Santiago Alquézar Aguilar

Doña María Tomás Aloras

Idem

Idem

D. Pascual Alquézar Aguilar

D. Julián Ramón Cubel Torres

Huérfano

Idem

D. José López García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

7. Percebirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual, es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

4. Percebirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal, y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Percebirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta de presente, el abono del cual, es compatible con la de 2.178 pesetas anuales, que percibe la recurrente por muerte de otro hijo

por haber obtenido este empleo por Méritos de Guerra.

5. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual, es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta de presente, el abono del cual, es compatible con la de 2.178 pesetas anuales, que percibe la recurrente por muerte de otro hijo

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
				Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
2.500,25	2.609,73	Estatuto de Clas- ses Fácticas del Estado de 22 de octubre de 1930, orden circular de 6 de diciem- bre de 1942 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	17 octubre 1941	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	19
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1930 (D. O. núme- ro 50), orden de 4 de no- viembre de 1940 (D. O. 455) y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. número 264).	23 mayo 1937	Palencia	Villafuel	Palencia	Palencia	20
693,50	—	—	23 agosto 1936	Teruel	Berge	Teruel	Teruel	21
693,50	—	—	30 noviembre 1936	Madrid	Arenas de S. Pedro	Avila	Avila	22
693,50	—	—	23 agosto 1936	Zaragoza	Azuara	Zaragoza	Zaragoza	23
693,50	795,50	—	6 septiembre 1937	Idem	Zaragoza	Idem	Idem	24

legionario, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

11. La percibirá hasta el 10 de abril de 1940, que perdió su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente; si alguna cesara en el período de la misma, su parte acrecerá a la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirán por mano de su tutor D. Luis, hasta el 2 de agosto de 1947, en que cumple su mayoría de edad y la huérfana, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza,

pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Artillería núm. 43, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el primer Tercio de La Legión, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 58 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y por mano de su tutor legal, don Luis, hasta el 1 de mayo de 1964, en que cumple su mayoría de edad, y desde esta fecha y por entero, la percibirá la huérfana. En tanto como se vea la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin que se sea de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

21. Las percibirá en tanto conserve

la aptitud legal y actual estado de por brez; dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151); sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. núm. 264).

22. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, sin que le sea de aplicación

ción de beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

23. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, sin que le sea de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

24. La percibirá por mano de su tutor legal hasta el 29 de agosto de 1947, que cumple los 23 años de

edad, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 17 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ANUNCIOS

CORTADURIA DE TROZOS DE PIEL DE CONEJO

Compra de desperdicios de animales
Compraventa de sacos usados y piel
de conejo

Elias Martín Melero

Almacén: Estudios, 4 y 6

Despacho: Florida, 6

ZARAGOZA

Nicolás Suárez Villanueva

Abastecedor de carnes del Regimiento Milán
Tratante en ganado y comisionista en ganados con

FERNANDO RONDEROS CERDEÑO (Oviedo)

Luis Benayas Fernández

JABONES

ANDUJAR (Jaén)

A V I S O

Encontrándose agotada la edición de Escalillas del Arma de Infantería, con situación en 1 de enero de 1945, se ruega a todos aquellos a quienes pudiera interesar, se abstengan de hacer pedido y de remitir cantidad alguna a esta Administración para tal fin.

LA DIRECCION

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO